



Municipalidad Distrital de Pocollay



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 109 -2015-MDP

Pocollay, 28 MAYO 2015

**VISTOS:**



El Expediente de Registro N° 6961, de fecha 10 de Noviembre del 2014, presentado por la Sra. Patricia Elena Castro Herrera, donde solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 187-2011-MDP-T, y el Informe N° 064-2015-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP-T, del Asistente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Margesí, de fecha 20 de Abril del 2015, y el Informe N° 1670-2015-SGPUCM-GIDU/MDP-T, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2011- MDP-T, de fecha 11 de Julio del 2011 se Resuelve en su artículo Primero APROBAR LA HABILITACION URBANA DE LOTE UNICO PARA USO DE VIVIENDA RESIDENCIAL TIPO R3, para el terreno de 625.20 m2, de conformidad con el plano U-01, de propiedad de la Sra. Patricia Castro Herrera, Partida Registral N° 11033625, del registro de Propiedad Inmueble de Tacna, ubicado en la Pampa C.P. Capanique Parcela "E" Distrito de Pocollay Provincia y Región Tacna, en merito a las consideraciones expuestas en dicha resolución.



Que, según Expediente de Registro N° 6961, de fecha 10 de Noviembre del 2014, presentado por la Sra. Patricia Elena Castro Herrera, donde solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 187-2011-MDP-T, que aprueba habilitación Urbana de Lote Unico, habiéndose presentado a Registros Públicos para su inscripción y habiendo sido este observado.

Que, según Informe N° 064-2015-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 20 de Abril del 2015, Asistente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Margesí, indica que de acuerdo con las observaciones vertidas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos existen errores materiales que han sido subsanados por el administrado; por lo que solicita se haga la rectificación de la resolución según el siguiente detalle:



DICE	DEBE DECIR
MEMORIA DESCRIPTIVA	
AREA DEL TERRENO = 625.20 m2.	Área del Terreno = 625.07 m2
PERIMETRO = 119.09 ml.	Área del Terreno = 111.09 m2
PLANO U-1	
AREA DEL TERRENO = 265.20 m2.	
PERIMETRO = 111.90 ml.	



Que el artículo 201 inciso 201.1 la ley de Procedimiento Administrativo General 27444 contempla: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que de conformidad con la Ley N° 27444; y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad de la Gerencia Municipal y Visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.



Por lo que estando conforme la documentación presentada, y habiéndose solicitado la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 187-2011-MDP-T, de fecha 11 de Julio del 2011, según expediente registro 6961-2015 e Informe emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, N° 064-2015-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP-T, esta gerencia considera pertinente la emisión del acto resolutivo, corrigiendo la resolución antes indicada.



Municipalidad Distrital de Pucallpa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 187-2011-MDP-T de fecha 11 de Julio del 2011 en el extremo referido al área del terreno **donde dice 625.20 m2, debiendo decir 625.07 m2** dejando subsistente la resolución, materia de la presente en todos sus demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, la implementación y complementación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente al interesado, para la prosecución del trámite respectivo ante la SUNARP-Oficina Registral Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c. Archivo  
Alcaldía  
GIDU  
SGPUCM  
OAJ  
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCOLLAY

*[Handwritten signature]*  
Sr. BLAS MAMANI INQUILLA  
ALCALDE (E)